



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00487

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandada: FANNY RINCON MEDINA.

La doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago parcial de la obligación; conforme al art. 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015, concordante con la ley 1676 de 2013.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos de los arts. citados, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por PAGO PARCIAL de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Sin costas.
4. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
5. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 20 de enero de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.